



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2012 – NIVEL REGIONAL

TITULO PRIMERO

EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1° Presupuesto Participativo basado en Resultados

El Presupuesto Participativo basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo basado en Resultados, comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el Ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El marco del Presupuesto por Resultados es el siguiente:

- ❖ Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- ❖ Reducción de la muerte materna y neo natal.
- ❖ Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- ❖ Acceso a energía en localidades rurales.
- ❖ Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de educación básica regular.
- ❖ Gestión Ambiental prioritaria.
- ❖ Acceso a Agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- ❖ Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- ❖ Seguridad Ciudadana.
- ❖ Competitividad para la micro y pequeña empresa.
- ❖ Productividad rural y sanidad agraria.
- ❖ Accidentes de Tránsito.

Asimismo, se tendrá en cuenta el logro de resultados a favor de la población, vinculados a Programas Estratégicos Nacionales, que se orientan a la atención de:

- ❖ Enfermedades no transmisibles, tuberculosis, VIH, y Enfermedades metaxenicas y zoonosis.

- ❖ Trabajo infantil.
- ❖ Niñas, Niños, Mujeres, Personas Discapacitadas y Personas de la Tercera Edad.
- ❖ Violencia familiar y sexual.
- ❖ Seguridad Alimentaria.

Artículo 2° Definición del Proceso del Presupuesto Participativo

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad civil y para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 3° Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 4° Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28013 “Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 fijando un plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional”.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411”Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- Ley N° 29298 “Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 (10.06.2009). Dispone la implementación progresiva de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados”. Entre otros, dispone que a los Gobiernos Regionales

le son aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo III “Presupuesto Multianual” de la mencionada Directiva, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados”.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF “Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo”.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF “Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo” y Fe de Errata publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF “Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Directiva N° 003-2010-EF/76.01 “Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”.

Artículo 5° Principios Rectores

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

- 1. Participación.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
- 2. Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información.
- 3. Igualdad.-** Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- 4. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permite realizar consensos.
- 5. Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- 6. Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 7. Competitividad.-** Promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privado.
- 8. Respeto a los Acuerdos.-** Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 6° Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Gobierno Regional organiza los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales del Departamento de Ica, en materia de gastos de inversión y entre niveles de Gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos. A nivel regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional.

En el mes de Enero del año 2011 el Presidente del Gobierno Regional de Ica convoca a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gasto de inversión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deben ser resueltos, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo (antes que el Equipo Técnico realice la Evaluación de las propuestas de inversión resultantes de los Talleres de Trabajo), para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos; con el fin de definir y formalizar los acuerdos en un Acta, elaborada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 7º Fases del Proceso del Presupuesto Participativo

El Proceso del Presupuesto Participativo será desarrollado por el Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las siguientes Fases:

- 1. Preparación:** comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes y Capacitación.
- 2. Concertación:** comprende las actividades de Desarrollo de Talleres de Trabajo y Formulación de los Acuerdos y Compromisos.
- 3. Coordinación entre Niveles de Gobierno:** implica las acciones de coordinación y articulación entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales para definir acciones de intervención en el área de su competencia, teniendo en cuenta el interés general.
- 4. Formalización:** considera la Coordinación para la Inclusión de Proyectos de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura y Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 8º Rol de los Actores del proceso del Presupuesto Participativo

Presidente Regional

- Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- Organiza las actividades del proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Propone para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Propone la cartera de proyectos de inversión de competencia e impacto regional a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo (para el rubro de inversiones), sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente

especificados. En caso de no contar oportunamente con el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente Regional dará a conocer la cifra estimada en base al presupuesto Institucional de apertura del Pliego, en el rubro de inversiones

- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Consejo Regional

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Ica.

Consejo de Coordinación Regional

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Elegir democráticamente a sus Representantes, considerando la Equidad de Género y el carácter Inclusivo, para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Otros que demande el proceso.

Equipo Técnico

- Es presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la lista de proyectos que aprobaron la evaluación.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.

- Mantener actualizado el Aplicativo interactivo (Presupuesto Participativo – Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas) en las diversas fases del proceso.

Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional, Consejo de Coordinación y otras Dependencias Públicas en caso de incumplimiento de los Acuerdos.

Otros Actores de Vigilancia y Control

- Contraloría General de la República.
- Dirección General del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas.
- Consejo Regional.

Artículo 9º De la Capacitación

El Gobierno Regional de Ica, implementará actividades o programas gratuitos de capacitación descentralizada, dirigida a las y los Agentes Participantes, en temas relacionados al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, para tal fin podrá coordinar con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Organismos de Cooperación Técnica Internacional y Organizaciones reconocidas de la Sociedad Civil.

Artículo 10º Financiamiento para los proyectos de inversión del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ica, en los gastos de inversión, se sustenta en la disponibilidad de recursos que asigna la Entidad y los aportes voluntarios de la Sociedad Civil para el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine el Gobierno Regional, de conformidad con la legislación vigente.

El Titular del Pliego informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo; el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de la Entidad.

En caso de no contar oportunamente con el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Presidente Regional dará a conocer la cifra estimada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, en base al Presupuesto Institucional de apertura del Pliego, en el rubro de inversiones.

El cofinanciamiento de Proyectos de inversión, resultantes de la articulación del Gobierno Regional con los Gobiernos Locales, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de Gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la Comunidad. Los proyectos que sean cofinanciados por el Gobierno bajo el principio de subsidiariedad que benefician a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario. La población beneficiaria puede cofinanciar

con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

Artículo 11º Proyectos de Impacto Regional

El Gobierno Regional y la Sociedad Civil, al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3'000,000 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5% respecto a la población total de la Región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 3'000,000, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a S/. 3'000,000 los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Artículo 12º Priorización de los Proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo vinculada a la Programación y Formulación Presupuestaria del Pliego del Gobierno Regional de Ica.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º Proyectos en Ejecución (incluye cofinanciamiento de concesiones) y dentro de estos en el siguiente orden:

- i. Proyectos de inversión en Liquidación.
- ii. Proyectos de inversión en Ejecución Física.
- iii. Proyectos de inversión con Buena Pro.
- iv. Proyectos de inversión en proceso de Licitación o Concurso.
- v. Proyectos de inversión con Expediente Técnico aprobado.
- vi. Proyectos de inversión con Expediente Técnico en elaboración.

2º Proyectos de inversión con viabilidad, tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal Estratégico y/o que tengan mayor rentabilidad social, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

3º Proyectos de inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo, contenidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos, que cuenten con Perfil de Proyecto registrado en el Banco de Proyectos de inversión, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para el Año Fiscal.

Artículo 13º Competencias del Gobierno Regional

Entre las Competencias Exclusivas, vinculadas al rubro de inversiones, se encuentran las siguientes:

- Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.

- Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

Entre las Competencias Compartidas del Gobierno Regional, se encuentran las siguientes:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas de la región.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales de la región.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

TITULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA Y LA PARTICIPACION

Artículo 14° El Gobierno Regional de Ica, representado por su Presidente, como Titular del Pliego, en mutuo acuerdo con los miembros del Consejo de Coordinación Regional, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 15° El Gobierno Regional de Ica comprometerá a las principales Instituciones Públicas y Privadas del ámbito jurisdiccional, para que participen en el Proceso; asimismo, en la medida de las posibilidades, establecerá Alianzas estratégicas con otras Entidades y Organizaciones, para su participación en la Organización y desarrollo del Proceso.

Artículo 16° Instancias del Presupuesto Participativo

Están constituidas por el Consejo de Coordinación Regional, Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Ica, Consejo de Coordinación Locales, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito regional y local.

Artículo 17° De la Participación

Pueden participar:

- a) Los miembros del Consejo Regional y los miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- b) Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Ica y Entidades Públicas, que desarrollan actividades, programas o proyectos de inversión en el ámbito de la Región.
- c) Delegados o Representantes de los Procesos Participativos Provinciales, elegidos por sus Conciudadanos y Conciudadanas.
- d) Representantes Regionales de las Organizaciones e Instituciones Privadas.
- e) Representantes Departamentales de las Organizaciones Sociales de Base.
- f) Ciudadanos y Ciudadanas identificados con el desarrollo del Departamento.
- g) El Equipo Técnico de soporte, que **participa con voz, pero sin voto**.

Artículo 18° Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes

a) Requisitos

El Agente Participante presenta la siguiente documentación:

1. Una Solicitud de Inscripción, dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Ica, según modelo y Formato, consignando el nombre de la Organización, siglas, el domicilio legal, el tipo de organización, los datos personales del Delegado Titular y Delegado Alternativo, entre otros datos.
2. Copia fotostática del Acta o documento en el que conste la designación realizada por la Organización que representa, exceptuando de este requisito al Ciudadano que no pertenece a una Institución u Organización.
Para las Entidades Públicas la designación se realiza mediante Oficio o Memorando de la Jefatura correspondiente.
3. La propuesta del Programa o Proyecto de inversión de impacto y de competencia regional, contenida en la ficha técnica, que se le proporcionará en el lugar de inscripción, la cual servirá de base para el desarrollo de los Talleres de Trabajo. Previamente, los integrantes de la Organización que representan consensúan en relación a la propuesta.

La presentación de la Solicitud y requisitos, se realizará en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno

Regional de Ica y en las Gerencias Sub Regionales (Según domicilio, del Agente Participante).

b) De la Inscripción y Registro

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, elaborará el Registro Único de Agentes Participantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos. Cada Agente Participante contará con una Tarjeta de Identificación.

Artículo 19º Metodología de la Participación

19.1 De la Obligatoriedad

- a) Los Agentes Participantes están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque el Gobierno Regional de Ica, dentro del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2012, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
- b) Sólo participarán en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 - Nivel Regional, los Agentes Participantes que se encuentren en la relación aprobada.
- c) Los Agentes Participantes están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo.

19.2 Del Tiempo, Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres de trabajo y reuniones

- a) Los Agentes Participantes podrán hacer uso de tres minutos (3') por cada intervención.
- b) Los Agentes Participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada Taller o Reunión, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa.

19.3 De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes.

Características de la Votación:

- a) La votación será pública y a mano alzada.
- b) Están habilitados a votar todos aquellos Agentes Participantes que se hayan inscrito en el Proceso de Presupuesto Participativo y que cuenten con la respectiva Tarjeta de identificación.
- c) Se computará un voto por Agente Participante presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- d) Los integrantes del Equipo Técnico tendrán voz, pero **no** voto.

Artículo 20º Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes debidamente registrados en el proceso del Presupuesto Participativo, presentan las propuestas de sus Representantes para que integren el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y realizan la Votación democráticamente para la elección de un Representante Titular y un Representante alterno.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional. Por ningún motivo, se aceptarán propuestas de representantes del Sector Público; asimismo, no podrán integrar el Comité de Vigilancia.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21º Formalización de los Acuerdos y Compromisos

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos y Compromisos, firmando el Acta respectiva. Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Regional, Comité de Vigilancia y serán publicados en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Presidente Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación respectivo y al Comité de Vigilancia.

Artículo 22º Los Participantes de la Sociedad Civil, Organizaciones e Instituciones Privadas, que representan con voz y voto a sus organizaciones, **NO** percibirán retribución monetaria, material o similar del Gobierno Regional de Ica, por su intervención en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 23º El presente Reglamento tendrá vigencia durante el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2012.

Artículo 24º Los aspectos no considerados se sujetarán a la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, así como las respectivas modificatorias; y al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Base Legal del presente Reglamento.